

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF

Lima, 10 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00639-2024-INVERMET-GP, Informe N° 000075-2024-INVERMET-OGPMP-UFIN e Informe N° 000174-2024-INVERMET-OGPMP-UFINF emitidos por la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto; el Informe N° 000948-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP emitido por la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Informe N° 000485-2024-INVERMET-OGPMP-OP emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 000847-2024-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 00303-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000033-2024-INVERMET-OGAJ-RGB emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el reconocimiento de créditos a cargo de las entidades públicas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento, establecen que el Director General de Administración o el funcionario homólogo resolverá, en primera instancia, denegando o en su defecto reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad y las causas de su no abono en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, conforme a los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo responsabilidad del área usuaria verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, previa a su conformidad;

Que, adicionalmente, el numeral 36.2 del artículo 36 del citado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en cuyo caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Contrato N° 000045-2022-INVERMET-OGAF del 26 de octubre de 2022, suscrito con la empresa Colinanet SA. se realizó la contratación del "servicio de internet dedicado y servicio de telefonía IP para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", precisando en la cláusula cuarta del citado contrato que el pago de la prestación principal se realizará de forma mensual, dentro de los diez (10) días calendarios, siguientes a la prestación del informe de conformidad del servicio, emitida por el coordinador de la UFINF de la OGPMP y del entregable solicitado en el apartado 11.1 (prestación principal) de los Términos de Referencia; y el pago de la prestación accesoria se pagará en cuatro (04) armadas iguales de manera trimestral, dentro de los diez (10) días calendarios, siguientes a la presentación del informe de conformidad del servicio, emitida por el coordinador de la UFINF de la OGPMP y del entregable solicitado en el apartado 11.2 (prestación accesoria) de los Términos de Referencia;

Que, con Carta N° 027-2024-CN/FC del 25 de enero del 2024, la empresa Colinanet SA solicita el reconocimiento de deuda correspondiente a la factura F002-11946, por el monto de S/ 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), precisando que dicha factura corresponde al último periodo trimestral (20/09/2023 al 19/12/2023) por el servicio de soporte técnico trimestral internet dedicado 120Mbps y telefonía IP según el Contrato N° 000045-2022-INVERMET-OGAF;

Que, a través del Memorando N° 000184-2024-INVERMET-OGPMP, Informe N° 000075-2024-INVERMET-OGPMP-UFINF e Informe N° 000174-2024-INVERMET-OGPMP-UFINF la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, en su condición de área usuaria, señaló que la empresa Colinanet SA cumplió con el servicio de soporte técnico del periodo 20 de septiembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023, detalla las causales por las que se omitió el trámite de pago durante al año fiscal 2023, y precisa que corresponde realizar el pago por lo que adjunta el Anexo "Conformidad de la Prestación" correspondiente al periodo del 20 de septiembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023 del Contrato N° 000045-2022-INVERMET-OGAF;

Que, con Informe N° 000485-2024-INVERMET-OGPMP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, como órgano de asesoramiento en materia presupuestal y dentro del ámbito de sus funciones propias en dicha materia, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario de Nota N° 0407 debidamente aprobada conforme a su ámbito funcional;

Que, mediante el Informe N° 000948-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP e Informe N° 22-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-KRV la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial emite opinión técnica favorable, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, proveniente del ejercicio fiscal anterior a favor de la empresa la empresa Colinanet SA por el "Servicio de Internet Dedicado y Servicio de Telefonía IP para el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET", respecto del Contrato N° 45-2022-INVERMET-OGAF, periodo del 20 de septiembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023 por el monto de S/1,500.00 soles;

Que, con Memorando N° 000303-2024-INVERMET-OAJ e Informe N° 000033-2024-INVERMET-OAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Oficina General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia y conforme a los informes sustentatorios proceda a emitir el acto resolutorio que reconozca la deuda antes mencionada y el deslinde responsabilidades;

Que, en consecuencia, efectuada la evaluación correspondiente por esta Oficina, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Colinanet SA, correspondiente al "Servicio de Internet Dedicado y Servicio de Telefonía IP para el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET" del periodo 20 de septiembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023, respecto del Contrato N° 45-2022-INVERMET-OGAF, por el monto de S/ S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles);

De conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Con los vistos de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Deuda

Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2023 a favor de la empresa Colinanet SA, respecto a la ejecución de las prestaciones pactadas a través del Contrato N° 45-2022-INVERMET-OGAF, correspondiente al período 20 de septiembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 2°.- Cumplimiento

Disponer que la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- Remisión a la Secretaría Técnica

Remitar copia de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con sus respectivos antecedentes, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar de corresponder.

Artículo 4° - Notificación

Notificar la presente resolución a la empresa Colinanet SA, y a las oficinas mencionadas en el artículo 2 de esta resolución, para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 5° - Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUZ LISSETE MOYA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)